

San Miguel de Tucumán,

VISTO el **EXP - DGME - 34630 / 2025** con actuaciones relacionadas para la aplicación del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional de Tucumán (SIAC-UNT);

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad orienta sus políticas y acciones con el objetivo de instalar la cultura del aseguramiento de la calidad y la mejora continua en la gestión de todas sus funciones sustantivas;

Que, a su vez, la Universidad se encuentra inserta en procesos de evaluación interna y externa en diferentes instancias (Unidad de Auditoría Interna, Auditoría General de la Nación, CONEAU), la acreditación de sus carreras de grado, incorporadas al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, y las carreras de posgrado, la evaluación institucional establecida en el artículo 44 de la Ley de Educación Superior, que hacen que las mismas requieran contar con canales de articulación de dichas instancias orientados al mejoramiento de la gestión de todas las dependencias de la Universidad;

Que a los fines de contribuir en cada institución universitaria y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución RESOL-2023-2597-APN-ME del Ministerio de Educación, la cual, insta a las instituciones universitarias nacionales a garantizar el funcionamiento de Sistemas Institucionales de Aseguramiento de la Calidad (SIAC);

Que esta Casa estima conveniente la creación del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional de Tucumán (SIAC-UNT), en función de fortalecer instrumentos, dispositivos y procesos que permitan la medición, monitoreo y seguimiento de la gestión en todas sus áreas, con la finalidad de dar cumplimiento los objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de esta Universidad;

Que, en consecuencia y habiéndose detectado una serie de acciones convergentes, previas a esta iniciativa, es que resulta conveniente su consideración, adecuación, actualización y articulación con el SIAC-UNT, de modo de facilitar el logro de consolidación de una cultura, prácticas y resultados de mejora continua en todas las dimensiones que aborda el sistema propuesto;

Que, en igual sentido, se hace necesario visibilizar y dar apoyatura a los procesos de evaluación institucional, así como los de evaluación para la acreditación y los de certificación de carreras y el PEI, como partes de un sistema, para permitir que todas las áreas cuenten con fundamentos e instrumentos previamente contruidos de forma colectiva, para encarar la puesta en marcha del Sistema;

Que, en virtud de ello, es necesario favorecer y garantizar el desarrollo de las acciones contenidas en el anexo de la presente que evidencian la comprensión amplia del concepto de mejora continua y aseguramiento de la calidad, tanto en los aspectos generales como de apoyo y soporte de la gestión de las funciones esenciales que estructuran a la universidad pública argentina;

Que la aplicación del SIAC, se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

Que, asimismo, se propone la aprobación del Reglamento Interno del SIAC-UNT, donde se establecen la naturaleza, objetivos, dimensiones de trabajo, líneas de análisis, estructura operativa y responsabilidades de cada instancia involucrada;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMÁN**

- En sesión ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2025-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del **Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional de Tucumán (SIAC-UNT)**, por las razones dadas en el exordio de la presente resolución. -

ARTÍCULO 2º: Aprobar el reglamento interno del SIAC-UNT, que establece su estructura, funciones, nodos y procedimientos, y que como Anexo forma parte de la presente resolución. -

ARTÍCULO 3º: El Rector, junto a la Secretaría General, Secretaría Económico Administrativa y la Secretaría Académica serán responsables de que se haga efectiva la implementación del SIAC en la UNT y de instar a las Facultades, Escuelas Universitarias, Escuelas Experimentales y demás dependencias de la Universidad a participar de las acciones contenidas en el SIAC-UNT. -

ARTÍCULO 4º: Establecer que las Facultades y Escuelas Universitarias que ofrezcan carreras cuyos títulos no se encuentren incluidos en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, y las Escuelas Experimentales, podrán voluntariamente certificar la calidad de la formación ofrecida en el marco del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional de Tucumán (SIAC-UNT). -

ARTÍCULO 5º: Hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y dese amplia difusión. -

EG

Resolución N°: RES - DGAC - 21064 / 2025



Reglamento Interno del SIAC UNT

CAPÍTULO I. Naturaleza y alcance

ARTÍCULO 1º: El Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional de Tucumán (SIAC-UNT), tiene como finalidad instalar, fomentar y/o fortalecer la política de aseguramiento de la calidad de la institución en todos los ámbitos de la gestión universitaria; administrar y desarrollar las estrategias, instrumentos y procesos -internos y externos de evaluación institucional y acreditación de carreras; así como la promoción de acciones, planes y programas de mejora continua acordes con las evaluaciones realizadas y en el marco del Plan Estratégico Institucional de la UNT.

ARTÍCULO 2º: Se define al SIAC-UNT como un conjunto orgánico e interrelacionado de normas, prácticas, procedimientos, procesos y recursos aplicables a toda la UNT, para la organización y funcionamiento con calidad de todas las acciones institucionales vinculadas con las funciones sustantivas, así como con la gestión y administración, en resguardo de los derechos de la comunidad y facilitando el cumplimiento de las responsabilidades personales y colectivas.

CAPÍTULO II. Objetivos

ARTÍCULO 3º: El SIAC-UNT tiene por objetivo central propender al mejoramiento continuo y la capacidad de autorregulación institucional con el fin de colaborar en garantizar coherencia, pertinencia y calidad de manera consistente con la misión, propósitos institucionales y requerimientos establecidos en la legislación relativa a la Educación Superior. En función de ello, este sistema está orientado a acompañar a las áreas e instancias involucradas en:

- a. El cumplimiento de la legislación vigente;
- b. El cumplimiento de los compromisos institucionales y de la normativa interna de la UNT;
- c. Garantizar la coherencia institucional a través de la evaluación sistemática del Plan Estratégico Institucional, y de los planes de mejora surgidos de los procesos de acreditación de las carreras de grado y postgrado;
- d. La evaluación continua de la efectividad de procesos misionales de la UNT;
- e. La evaluación continua de procesos tendientes a la integralidad de la gestión;
- f. La producción de información institucional sistematizada, confiable y de calidad.

Asimismo, podrán incorporarse otras funciones que se consideren pertinentes y no estén contempladas en el listado precedente.

CAPÍTULO III. Dimensiones de trabajo

ARTÍCULO 4º: El SIAC-UNT cumplirá sus propósitos sobre las siguientes dimensiones institucionales alineadas con las funciones sustantivas:

- a) Condiciones institucionales (contexto, misión, gobierno y gestión, infraestructura, administración y bienestar).



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

“1985-2025 – 40 Aniversario del CIN”

- b) Investigación, desarrollo, innovación y creación artística
- c) Extensión, vinculación y transferencia
- d) Formación (docentes, estudiantes, graduados, planes de estudio)

Siendo el SIAC un sistema abierto podrán incorporarse, cuando sean necesarias, nuevas dimensiones de trabajo que coadyuven al cumplimiento de los objetivos propuestos.

CAPÍTULO IV. Líneas de análisis

ARTÍCULO 5º: SIAC-UNT es un sistema integral, flexible y amplio, cuya función es generar, aplicar y monitorear mecanismos de mejora continua a través de las siguientes líneas de análisis y trabajo, a saber:

Planeamiento e implementación: propuestas de revisión periódica del PEI.

Seguimiento: Diseño y aplicación de instrumentos de medición y monitoreo de los procesos de gestión de las dimensiones institucionales alineadas con las funciones sustantivas.

Evaluación y retroalimentación periódica de procesos y resultados de gestión alineadas con las funciones sustantivas;

Elaboración de estrategias para el desarrollo de programas, proyectos, y planes de mejoramiento para la gestión alineados al PEI;

Implementación de un sistema integrado para la certificación de calidad de carreras no incluidas en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, y de las que ofrecen las escuelas experimentales, orientado a la mejora continua de los procesos de formación ofrecidos.

CAPÍTULO V. Estructura

ARTÍCULO 6º: El SIAC-UNT estará conformado por los siguientes nodos operativos articulados:

1) Nodos Unidades académicas (NUA): Un nodo SIAC por cada unidad académica (UA) (Facultades, Escuelas Universitarias y Escuelas Experimentales), a cargo de una persona o equipo, a criterio y definido por cada UA, que se constituirán en nexos con las áreas de gestión en los procesos objeto de evaluación de cada UA involucrada.

2) Nodo Gestión Central (NGC): Un nodo organizado a nivel central que articula con el PEI, los sistemas de información, bienestar y comunicación.



Universidad Nacional de Tucumán

“1985-2025 – 40 Aniversario del CIN”

Rectorado

ARTÍCULO 7º: Se crea la Unidad Operativa SIAC-UNT que tendrá como objetivo articular los nodos a fin de que el Sistema cumpla con sus funciones. Estará a cargo de un/a responsable designado por el Rector, con saber técnico y competencias acordes a las tareas, quien asumirá la coordinación operativa general del SIAC-UNT. Tendrá como función la elaboración de un plan de trabajo anual que será puesto a consideración del Consejo de SIAC-UNT. Dicho plan contendrá instrumentos y dispositivos de soporte administrativo, de gestión y de comunicación institucional, tendientes a la ejecución del presente Sistema, garantizando su articulación con las demás áreas de gestión del Rectorado, Facultades y Escuelas de la UNT. Esta Unidad dependerá del Rector.

ARTÍCULO 8º: Se crea el Consejo del SIAC-UNT, el cual se reunirá periódicamente de acuerdo con la frecuencia que el cuerpo defina y estará compuesto de la siguiente manera:

- Un representante de la gestión a cargo del Planeamiento Institucional
- Un representante de las secretarías académicas de las unidades académicas
- Un representante del Consejo de Posgrado
- Un representante del Consejo de Extensión y Vinculación
- Un representante del Consejo de Investigación
- Un representante de la Secretaría Académica del Rectorado
- Un representante de la Secretaría Extensión Universitaria del Rectorado
- Un representante de la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica del Rectorado
- Un representante de las Escuelas Experimentales
- Un representante de las áreas de gestión de la información, comunicación y bienestar.
- Un representante del Rector.

Los miembros son designados por resolución rectoral a propuesta de cada área representada. Durarán 2 (dos) años en sus funciones con la posibilidad de una prórroga por 2 (dos) años más por única vez.

ARTÍCULO 9º: Son funciones del Consejo del SIAC-UNT:

- a) Realizar seguimiento permanente de las actividades del SIAC
- b) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de SIAC
- c) Aprobar el plan anual de trabajo de la unidad operativa SIAC
- d) Analizar los informes semestrales de seguimiento
- e) Formular recomendaciones y proponer acciones de mejora
- f) Establecer el inicio de procesos de autoevaluación institucional, que aseguren articulación con el PEI.
- g) Elevar informe anual al Honorable Consejo Superior sobre el funcionamiento del SIAC-UNT.

Hoja de firmas